DECRETO N° 807 /2.020.-
Concordia, 20 de Julio de 2.020.-

VISTO:

Los Decretos Nº 260/2.020 y su modificatorio Nº 287/2.020, Nº 297/2.020, Nº 325/2.020, Nº 355/2.020, Nº 408/2.020, 459/2.020, Nº 493/2.020 y 520/2.020, 576/2.020 y 605/2.020 del P.E.N., el Decreto Nº 361 de declaración de emergencia sanitaria y Nº 1093 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 344/2.020, 348/2.020, Nº 357/2.020, Nº 419/2.020, Nº 504/2.020, Nº 561/2.020, 605/2.020 y 719/2.020 y;

CONSIDERANDO:

Que atento la situación dinámica, al avance y deterioro de la situación sanitaria, derivada de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, y la Prorroga en el plazo del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, hasta el día 2 de Agosto de 2.020 inclusive, decretada por el P.E.N..-

Que en virtud de lo expresado, y a los fines de prevenir y dar cobertura a las demandas de los ciudadanos de Concordia, resulta conveniente, prorrogar el sistema de guardias pasivas, para todos los agentes que se desempeñen en servicios considerados "no esenciales", y continuar garantizando los servicios considerados esenciales, a cargo de las áreas municipales.-

Que todo el personal municipal, que se encuentre en guardia pasiva, podrá ser convocados a prestar servicio, en horario diurno y/o nocturno en caso de resultar conveniente o necesario por el Superior inmediato, encargado o jefe de área, Secretario y/o el Presidente Municipal.-

Que los servicios y las actividades y servicios considerados esenciales, en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, seguirán cumpliendo sus funciones como tal.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10027, y su modificatoria Ley Nº 10.082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-

POR ELLO:

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DECRETO N° /2.020.-
Concordia, de Julio de 2.020.-

El PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Prorróguese el "DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" establecido por el P.E.N, a partir del día 18 de Julio de 2.020 y hasta el 2 de Agosto de 2.020 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase que el personal municipal, que se encuentre en guardia pasiva, podrá ser convocado a prestar servicio, en horario diurno y/o nocturno, en caso de resultar conveniente o de resultar necesario, por el Superior inmediato, encargado o jefe de área , Secretario que corresponda y/o el Presidente Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase que las actividades y servicios considerados esenciales, en el ámbito de la Municipalidad de Concordia, seguirán cumpliendo sus funciones como tal se venían prestando, por el plazo previsto en el presente decreto.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente, archívese.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA